



DECRETO ALCALDICIO N° 1254 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 21 de Abril de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0831 de fecha 01.03.2016 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA)".

VISTOS :

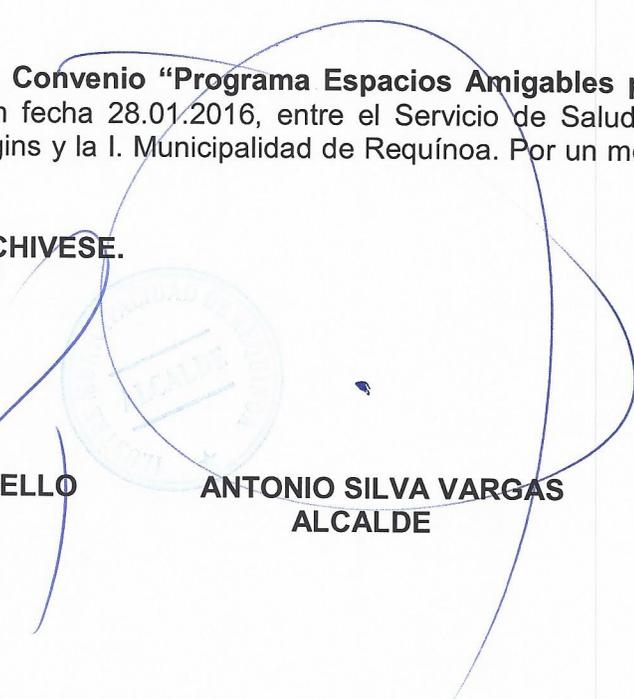
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA)", suscrito con fecha 28.01.2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa. Por un monto de \$ 2.112.530.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / GCS / MCA / LCS / GLA / rap

CONVENIO “PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA)”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 28 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.”

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado Programa de “**Espacios Amigables para Adolescentes**”, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1204, de fecha 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, cuyo texto se entiende por reconocido y desde luego pasa a formar parte integrante de este convenio y que “**La Municipalidad**” se obliga a desarrollar.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes objetivos, estrategias y componentes del Programa de Espacios Amigables para Adolescentes:

Objetivo general:

- Mejorar el acceso de la atención de salud integral con énfasis en la salud sexual reproductiva, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras, disminuir embarazo, infecciones de transmisión sexual, otros problemas de salud y potenciar un crecimiento y desarrollo saludable.

Objetivos específicos:

- Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente, según corresponda, en los Espacios Amigables y establecimientos educativos.
- Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Estrategias:

- Incorporación del Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables, para adolescentes de 15 a 19 años.
- Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.
- Realizar acciones que promuevan la participación juvenil.
- Habilitar Espacio Amigable con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
- Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.
- Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: derecho, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
- Aplicación de principios bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento de la Ley N° 20.418.
- Equipo de profesionales, matrona y asistente social o psicólogo, motivado y capacitado.
- Incorporar instrumento de registro ficha clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.

Componentes:

Componente 1: Estrategias Promoción:

Desarrollar actividades promocionales, que incluya eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.

Componente 2: Atención de Salud Integral:

2.1.- En establecimientos de salud:

Control de salud integral adolescente de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.

Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva: Consejería en salud sexual y reproductiva



Consejería en regulación de fertilidad
Consejería en prevención en ITS/VIH (incluye la entrega de preservativos)
Consulta por anticoncepción de emergencia
Control de la regulación de la fertilidad

Atenciones psicosociales
Consulta salud mental
Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes

2.2.- En establecimientos educacionales:

Control de salud integral adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).

Consejerías en salud sexual reproductiva, en regulación de fertilidad, en prevención de ITS/VIH (incluye entrega de preservativos).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se otorgue el control de salud, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.

Componente 3: Promover la participación juvenil:

Desarrollar instancias locales (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “**El Servicio**”, traspasará a “**La Municipalidad**”, la suma única de \$ **2.112.530.-** (dos millones ciento doce mil quinientos treinta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, estrategias y componentes señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: “**La Municipalidad**” se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes productos específicos:

293 controles de salud integral realizados en adolescentes de 15 a 19 años.

100% Adolescentes de 15 a 19 años pesquisadas por riesgo de embarazo (con control de salud integral realizado), con derivación realizada.

Horas de profesional contratado (matrona, enfermera o médico) para la realización de controles de salud integral adolescente.

Horas de TENS contratado/a, según lo determine el establecimiento de salud, para apoyo en la realización de controles de salud integral adolescente (15 minutos en cada control).

SEXTO: “**El Servicio**” evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y “**El Servicio.**” Los REM y registros locales serán base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales de los componentes.



Monitoreo y Evaluación:

Se realizarán tres monitoreos durante la ejecución del Programa anual, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de abril del año en curso, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20,00%	100%

Excepcionalmente, cuando existan razones fundamentadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a “**El Servicio**”, acompañando un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez “**El Servicio**”, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada “**El Servicio**” debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas, mensualmente, en los cortes y al final del periodo.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según continuidad del presente Programa.

Recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por “**El Servicio**” a las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Indicadores y Medios de Verificación

Componente	Productos esperados	Indicador	Formula indicador	Medio de verificación
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Control de salud integral a los y las adolescentes de 15 a 19 años.	% de adolescentes de 15 a 19 años con control de salud integral	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado / Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado * 100	REM A 01, Sección D y D1
	Adolescentes de 15 a 19	% de adolescentes de 15 a 19 años	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por	Registro local

	años, pesquisadas y derivadas por riesgo de embarazo	con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo.	riesgo de embarazo / N° de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral pesquisadas con riesgo de embarazo * 100	
--	--	---	---	--

SEPTIMO: El Programa se financia con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los recursos asociados a este Programa financian exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comunas y establecimientos).

Los recursos serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad", en 2 cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación. Se deja establecido que estas transferencias se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio "El Servicio" designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinadora y supervisora, a la asesora técnica del Programa de Espacios Amigables para Adolescentes, de la Dirección de Atención Primaria doña Gina Lagos Batarce, o a quién le subroga o a quien en su oportunidad designe formalmente la Directora de la Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o a quien legalmente le subroga. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

No obstante lo anterior, "El Servicio" velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENO: "La Municipalidad" debe tener una visión integradora y de cooperación con el Hospital de referencia local donde desarrolla sus acciones, otras instituciones, y a su vez con el Hospital base, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DECIMO: "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DUODECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que "La Municipalidad", se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO CUARTO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2016, y terminará el 31 de diciembre del mismo año si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días, previos a su término por el interesado.

Sin perjuicio de lo anterior **"La Municipalidad"** faculta expresamente a **"El Servicio"** para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

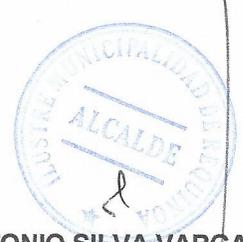
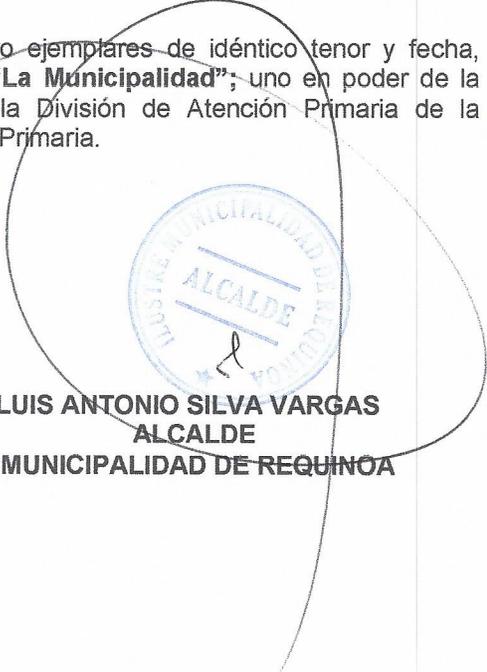
DECIMO QUINTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo, N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"El Servicio"**, uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA